

25 de julio de 2006

## COMUNICADO DE PRENSA

### COMUNICADO DE LA ECSDA RELATIVO AL SEGUNDO INFORME DE SUS CRITERIOS PARA ELIMINAR LA BARRERA 3 DEL GRUPO GIOVANNINI

En abril de 2003, el Grupo Giovannini encomendó a la Asociación Europea de Depositarios Centrales de Valores (ECSDA) la tarea de liderar la eliminación de tres de las barreras de mercado para disminuir el coste de las operaciones transfronterizas.

Hoy la ECSDA ha dado a conocer su segundo informe relativo a la barrera 3 (Ineficiencias en el proceso de operaciones financieras). Este informe recomienda 10 nuevos estándares en el área de los "markets claims" y propone un calendario para su implementación.

Los estándares propuestos establecen un marco de trabajo eficiente y efectivo para procesar los "markets claims" asociados a la distribución derivada de cualquier operación financiera, asegurando al mismo tiempo que las reglas utilizadas en dicho proceso se armonizan en toda Europa.

Joël Mèrère, Presidente de la ECSDA, dijo:

"Los primeros estándares de la ECSDA relativos a las distribuciones derivadas de operaciones financieras fueron bien acogidos, y ahora estamos en el proceso de implementarlos en todos los mercados. Estos nuevos estándares complementan este trabajo y ayudarán a crear una infraestructura de operaciones transfronterizas eficiente en el área del mercado de valores. Los estándares han sido diseñados para provocar avances significativos en la eficiencia y el procesamiento automático, así como en la reducción del coste y el riesgo de contrapartida."

La ECSDA está trabajando estrechamente con otras entidades para implementar los estándares. En este momento, todos los mercados nacionales están poniendo en marcha comités locales de implantación para asegurar que el impulso y el progreso se mantienen.



Actualmente, estos comités están estudiando los estándares relacionados con la distribución, si bien más adelante lo harán también con los “markets claims”.

La ECSDA se centrará a partir de ahora en las distribuciones con opciones con el propósito de emitir los correspondientes estándares a lo largo del segundo semestre del 2006.

#### **Datos de contacto:**

Joël Mérére, Presidente de la ECSDA, teléfono +33 1 55 34 56 59

#### **Notas para editores**

1.- La Asociación Europea de Depositarios Centrales de Valores (ECSDA) fue fundada en noviembre de 1997. En enero de 2006 se fusionó con la Asociación de Depositarios Centrales de Valores de la Europa Central y del Este. Tiene 39 miembros provenientes de 34 países europeos y su principal objetivo es promover la armonización de las prácticas de mercado en Europa para impulsar la creación de un único mercado de capital europeo.

La ECSDA ofrece soluciones y proporciona asesoramiento a nivel internacional sobre asuntos económicos, financieros, legales y reguladores que tienen como objetivo reducir el riesgo y aumentar la eficacia en custodia, pre-liquidación y liquidación de valores y sus correspondientes pagos en Europa. En particular, la ECSDA pretende alcanzar una mayor eficiencia y una reducción del riesgo, ofreciendo igualdad de oportunidades a todos sus participantes, así como unos estándares que permitan eliminar las barreras transfronterizas y facilitar los intercambios de información sobre aspectos legales, fiscales, reguladores y prácticas de mercado para promover la armonización y la cooperación internacional.

2.- El proceso de “market claims” tiene por objeto redistribuir los beneficios derivados de una operación financiera de forma que lo perciban los titulares que tengan derecho a ello. Estos procesos pueden venir motivados por transacciones (por ejemplo un fallido) o posiciones (por ejemplo debido a un préstamo). En todos los casos, el proceso busca quien es el tenedor de los valores en el “record date” y quien tiene derecho ante la operación financiera. Por ejemplo, si un comprador tiene derecho a percibir un dividendo pero el vendedor es todavía el tenedor de los valores en el “record date”, el proceso de “markets claims” lo detecta y genera una obligación del vendedor hacia el comprador con objeto de asegurar que el titular con derecho perciba el dividendo.

3.- La ECSDA dio a conocer un primer informe sobre la Barrera 3, incluyendo 16 estándares, en junio de 2005. Este informe puede encontrarse en la página web de la ECSDA: [www.ecsda.com](http://www.ecsda.com)



4.- Como la ECSDA, las Asociaciones del Sector de Crédito Europeo son responsables de la creación de estándares relativos a la Barrera 3 del informe Giovannini.

5.- La Barrera 3 del Grupo Giovannini manifiesta que: “Las reglas nacionales relativas al tratamiento de operaciones financieras deberían armonizarse. Los bancos agentes locales actuando a través de las 15 Asociaciones del Sector de Crédito Europeo junto con la ECSDA, deberían coordinar las propuestas del sector privado. Los gobiernos nacionales deberían coordinar su respuesta a través del pertinente Consejo de la UE”